

Caso Ámbar: ¿Cómo se otorgan las libertades condicionales?

Universidad Viña del Mar Experta en Derecho Procesal, Silvana Adaros, explica las razones que llevaron a otorgar este cuestionado beneficio. Conmoción nacional ha causado el caso de Ámbar Cornejo, la adolescente que fue asesinada y cuyo cuerpo fue encontrado enterrado en la casa de la pareja de su madre, quien el jueves pasado fue detenido como autor del macabro crimen. La docente de la carrera de Derecho de la Universidad Viña del Mar (UVM), la Dra. en Derecho Procesal, Silvana Adaros, analiza la situación de Hugo Bustamante, ex convicto que ya fue condenado por otro caso a 27 años tras quitarle la vida a una mujer y su hijo de tan solo 9 años de edad. La abogada explica por qué razón se otorga la libertad a Bustamante indicando que “en este caso se conjugaron una serie de factores que permitió la concesión de la libertad condicional. Primero, que en 2016 la libertad condicional era considerada un derecho del individuo condenado a una pena privativa de libertad. Segundo, los requisitos eran mucho más sencillos de cumplir. De hecho, no existía informe psicosocial elaborado por un equipo interdisciplinario, sino que se exigía buena conducta o haber aprendido un oficio”. Adaros agrega que “el informe psicosocial que se exige ahora- y desde 2019- contiene antecedentes que permiten constatar señales claras de reinserción social y arrepentimiento del delito. Pero el más importante, el artículo 3 DL 321/ 1925 contenía un inciso, el 3°, que fue el que permitió la libertad de Bustamante y que consideraba que a los condenados a más de 20 años se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional una vez cumplidos diez años de la pena, y por este sólo hecho ésta quedará fijada en veinte años”. Para la Dra. en Derecho Procesal esta norma no distinguía la clase ni el número de delitos por los que había sido la condena de la persona y en el caso particular del acusado, éste llevaba 11 años de cumplimiento de pena, pero había sido condenado a 27 años. Tal como señala la académica de la UVM todo esto posibilitó la concesión de la libertad a Bustamante junto a otros 787 reclusos, lo que ocasionó en la época una reacción social que luego se reflejó en proyecto de ley N°21.124 de enero de 2019, ley que endureció los requisitos y derogó el inciso 3° del artículo 3° del DL 321/1925. “Viendo el expediente del caso de 2005 en el que Bustamante terminó siendo condenado por dos homicidios simples a 15 y 12 años, respectivamente, que totalizaban 27 años de condena, se aprecia que no fue posible condenarlo por homicidios calificados a presidio perpetuo por falta de pruebas aportadas por la Fiscalía, que en nuestro sistema procesal penal es quien exclusivamente debe aportar la prueba de cargo. Los jueces no tienen iniciativa probatoria como manifestación del principio acusatorio que nos rige en materia procesal penal porque se debe preservar la imparcialidad del Tribunal, atributo esencial de un órgano jurisdiccional”, acota Adaros.